

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey de Perú, M. Concordia
Caja } Carpeta N.º 154
Catálogo: M. PAVIA.

Bahia del Callao, a bordo de la
Fragata Higginson Senor Febrero 7 de 1809

Señor

Si no fuera V. uno de aquel Cuerpo
ilustre que ha hecho reverberar en todos los
Dominios Británicos los mismos sentimientos de
resistencia a la opresion y a la tirania, que
animan los pechos Heroicos de los Españoles, no
pensaria en molestar la atencion de V., pero
haciendome cargo qual será su inclinacion para
la Nacion Inglesa, como Ingles, me adelanto
a suplicar su proteccion, y que se digne instruirse
de mi negocio particular.

Para que no sea demasiado larga esta
Carta ~~no me detengo en explicar los motivos de mi~~
~~peticion, ni en repetir las razones que me impulsan~~
~~para solicitar su proteccion, y contemplandole~~
ya como instruido del caso, dire a V.:

Que los recursos que he hecho al Sr.
Virrey, y la Apelacion que he interpuesto ante
el Real Acuerdo, no han sido por principio de
ponfia; que el Donativo que he ofrecido de
Sesenta Mil Pesos no era con la idea de que
el Dinero pudiese contrabalanear la Denegacion
a la Recomendacion de la Sma Sra Doña
Carlota, mi proyecto era, que dando algun
lugar mas a la reflexion, formando este

Donativo unido à los Derechos una cantidad de trescientos mil Pesos, pudiese este Socorro tan útil al Real Erario proporcionar à S. E. un motivo recomendable para dispensar de la Ley, y sin variar nada de la admirable Union que tan felizmente reyna en todos los Dominios de España, conceder esta gracia en obsequio de las justas, y elevadas intenciones de la S^{ra} S^{ra} Princesa, y en atencion à la recomendacion distinguida del Contralmirante Sir W. Sidney Smith.

Se han celebrado dos Juntas, pero en ninguna de ellas se trató de las facultades dispensables de los S^{res} Virreyes, que existen es notorio, porque otros Virreyes han dispensado de esta Ley prohibitoria, que el S^r Virrey actual ha dispensado de ella es constante, pues todo Londres ha visto descargar en el Rio Tamesis la Fragata Americana el Despacho, que salió del Puerto del Callao en 10 de Junio de 1807; vendió aqui su cargamento y se llevó otro de frutos sin permiso de la Metrópoli; y por gracia particular de este S^r Virrey. De suerte que se pueden sentar dos proposiciones, ambas dignas de alguna meditacion: 1.^a que no se puede conceder à la Fragata Higginson esta gracia, porque viene recomendada por la S^{ra} Princesa Doña Carlota; 2.^a que no se puede conceder, porque es de Nación Inglesa.

Algunos han querido suponer, que admitido mi Buque à la descarga, se perderia el Comercio exclusivo de los Españoles, que esta expedicion es una tentativa à quien seguirian otros de igual naturaleza, pero yo estoy cierto que no vendra otro Buque en los terminos que el mio, ni deberan sentir los Dueños de frutos y consumidores de generos el cange que se les proporciona por un accidente que no ha de balber à representarse.

El Capitan General de Andalucia el Sr. Dn. Thomas de Morla en su contestacion al Consulado de Cadix con fecha 21 de Sept^{re} de 1808, habla tan al caso de mi asunto, que no puedo privarme del gusto de incluirlo à V^s. con tildes en aquellas reflexiones suyas que son una contradiccion energetica y convincente del Informe de D. Xavier M^o de Aquiano, y del Consulado de Lima. Ojala quivra V^s. uniese à autoridad tan respetable, para que no haya motivo de molestar à este zeloso General con pedirle que eleve à la noticia de la Junta Central, lo acaecido à la fragata Fligginson en el Callao.

Siento hallarme en la dura necesidad de decir à V^s. que desde nra entrada en este Puerto nos han tratado mas bien como enemigos, que como Vasallos de una Nacion aliada.

En 20 de Enero, sin embargo de tener pendiente mi causa, me notificò el Comandante de la Plaza que à no saber aquella tarde de

Lima, me haria conducir al Callao por un
Piquete de Dragones.

Desde el dia 27 de Enero no se ha
querido permitir à ninguno de abordo el saltar
en tierra, con el fin de que no diquiesemos nros
justos recursos.

No se nos ha permitido vender una
fiolera para pagar los desembolsos indispensables,
quedando asi deudores irremediabilmente.

El Comandante interino de Marina
Dn. Josef Pasqual Vivero se ha creido autorizado
à internarnos en 27 de Enero, que no dando à
la Vela mandaria hacer fuego sobre nra
fragata.

à mi Procurador Dn. Josef Felix Francia
le detiene preso el Comandante de Marina abordo
de la Fragata Astrea desde el dia 27 de Enero, sin
otro motivo que el haberme hecho saber un
Decreto sobre mi Apelacion por el Real Acuerdo

Suplico à V. se sirva recibir benignam.
mi representacion, y si viere lugar à ello,
emplear su influjo con el Sr. Uxary para que
mande suspender la orden terminante que
acaba de dar para mi salida.

Dios que à V. mu. av.

Señor

Federico Douling



Sr. Dn. Josef Manuel Goyeneche, Brigadier de
los R. Exos, Diputado de la Junta Suprema de

1.ª

Contestacion del Exmo. Señor Capitan General de (Provincia),
Gobernador de esta Plaza, à un Oficio que le pasó el Real Tribunal del
Consulado.

Por el Oficio de V. S. con fecha de ayer quedo enterado de q. han representado
à la Suprema Junta del daño que originara su providencia para dar entrada
à los generos Ingleses existentes en esta Bahia, y de las precauciones que me dictan
debo tomar, para que el daño no trascienda, ni exceda à los limites de la
Gracia concedida.

Como por mi parte, leasos de oponerme à esta providencia, la he creido
utilissima, quiero expresar à V. S. las razones en que para ello me fundo, à fin de
que con sus Superiores luces politicas y comerciales disipen mis errores y que
estos no causen el daño que habian en ella.

" El primer objeto de la Nacion, de la Junta y de todo lo que sea V. S.
" español, deve ser la formacion y manutencion de un Exército capaz de resistir
" al Enemigo; y V. S. no pueden ignorar que todos los recursos empleados hasta
" ahora no son suficientes para esta grande y primera necesidad: Los
" primeros donativos ofrecidos en la Condesternacion fueron muy limitados aun
" en esta Ciudad; pero bastaron para salir de la primera urgencia. Despues
" el interes personal, y el egoismo levantaron la cabeza y ni aun las contri-
" buciones ordinarias se satisfacen. La urgencia aumenta, la deuda del
" Soldado es mayor: no hay con que pagarlo, y V. S. S. que representan un
" Cuerpo poderoso se desentien den de todo y solo quieren de cierno un Conducto
" por la que entraran algunas sumas à las Arcas del Estado.

Aun quando este recurso, y otros de su especie, fuesen ruinosos, me
perduado se deverian tomar, con el referido objeto de salvar la patria; asi
como los enfermos de males complicados se atiende al mortal y urgente con
perjuicio de los otros.

sin embargo diran V. S. S. conviene atender à que el especifico que se

aplique al sintoma mortal no sea tal que despues acarrease una muerte lenta
por las malas impresiones que haya hecho. Todo medico capaz combendra en ello,
mientras hay otros de que no se pueda recelar: y este gran antidoto, no lo ocultaran
el. S. S. si lo han descubierto. Aunque el. S. S. no se dignan decirme en que consisten
los perjuicios que se originan de la providencia que se opone, mi poca experiencia
en estas materias, no haya otros que los siguientes:

- 1.º El Comercio de Gibraltar sufrira, porque no iran alli los Buques Ingleses
que estan en nra. Bahía à descargar los efectos de ilícito Comercio, para que los
introduzcan desde alli directam^{te} y por las Costas en toda la Andalucía:
- 2.º Los que se encargaran de ello y que se llaman Contrabandistas careceran
de este honesto modo de ganar la vida y tendran que tomar un Fudil:
- 3.º Los Dependientes del Resguardo no serian necesarios en tanto numero, ni
tendrian tan crecidas obervaciones.
- 4.º Los subdelegados y demas participes en los Comisos, quedan perjudicados:
- 5.º Decaera el Espiritu Militar sin las continuas batallas contra los Contraband^{tes}.
- 6.º Los pnaendios no estaran tan llenos si se evita el gran ingreso de los defrau-
dadores y los Curiales perderan mucho, faltandoles Caudas de esta especie que
tan lucrativas les son.

Desp la ironia por la que manifiesta las ventajas de la providencia de la
Junta Suprema, ademas de la pñal. para expresar el unico inconveniente -
solido que se puede hallar.

Esta es, la decadencia que los generos de algodón Ingleses, caudaran
en nras. manufacturas y Comercio. ¡Feliz España, si esta adoncion no fuese
ilusionia! à la verdad solo creo puede tener aceptación en el que todo lo ignora,
y se le resiste el pensar; donde estan esas Fabricas de Algodón? en el Puerto y
en Avila destruidas y cerradas, porque lo caro de la mano de obra las hace de
un precio excesivo que à nadie acomoda. En Cataluña cuyo trafico es
comprar las piezas de derecho, como lo he presenciado en las manufacturas Inglesas,
estamparlas con malos moldes de madera, y venderlas como generos nacionales.
chupando asi con malos y groseros generos el numerario de las demas provincias.

Ademas; si la Andalucia admitiendo los generos Ingleses, consigue que se baxen
los imp: de la Inglaterra sobre la introduccion de sus producciones, deberemos
perder estas ventajas por la expresada de Catalu^{na}? Se añadira: que la
Comp^a de Filipinas, quedara perjudicada. En ninguna manera, si esta admini-
strada con inteligencia y providas de Comercio directo, y pagando despreciables derechos
prevalecera sobre el indirecto y muy pensionado de los Ingleses en generos de la China.
Pero aun quando V. S. S. por sus ocupaciones no sepan que la introduccion de los generos
de que se trata sea general aunque fraudulenta, que ignoren que las tiendas
de toda la Andalucia estan peltrechadas; y que ademas no hay organa que no
sea una urca de ellos, que los despacha por las Casas; Cierran los ojos para
ver que sus Mujeres, Hijas y aun Criadas se visten unicamente de ellos y
los hombres en gran parte, incluidos V. S. S. mismos? Luego la oposicion de V. S. S.
viene à decir: que es un daño que los tales generos no entren, por contravando y
si pagando fuertes derechos. Me alegraria que mi logica saliese falaz.

Con esta ocasion y tener la pluma en la mano, no me puedo absten-
er de hacer à V. S. S. ciertas demandas para mi ilustracion y salia de
dudas que por mi no puedo superar.

1.^a Aunque no tenemos fabricas de algodón, y lino de que vestirnos, fashivimos
la introduccion de los generos de Algodón pertenecientes à los Ingleses, en la
mayor parte dimos libertad à los lienzos del Comercio Frances; pues por q.
ahora no hacer lo contrario, amigos de los primeros e implacables enemigos
de los segundos?

2.^a Si serramos las Puertas à los generos de algodón, y no entramos
los de Lienzo como es preciso en la actualidad; ò nos vestiremos nosotros
y los Americanos de solo generos de Contravando que nada paguen ò
andaremos desnudos; en uno y otro caso puede haver Comercio licito?

3.^a Porque haviendo muchas Fabricas de paño y las mejores lanas
de España, no se oponen V. S. S. à la introduccion de paños y estambres, y si
à la de generos de Algodón, del que apenas hay fabricas?

4.^a En fin; por que no hay oposicion à la licita introduccion de lienzos à pesar de que se texen mas ó menos en todas las Provincias? ¿por que no se prohiven los Vinos extrangeros que disminuyen el consumo de los nuestros y si se prohibis la de la cerveza nunca equivalente al Vino?

“ Tales son las razones que hemos tenido la Junta Suprema y Go. para la providencia que V. S. S. critican. Puede añadirse el justo reconocimiento que todos tenemos à una Nacion, que tanto se esfuerza en favorecernos y sostenernos, persuadidos que solo el Villano toma y no da. Nuestra intencion puede ser erronea, pero de ningun modo falsa. Por mi parte, no tengo ni puedo tener otro interes que el de la Nacion: La viveza de el me sostiene, y da fuerzas para un mando tan arduo, poco compatible con ellas y que solo puede detarme de ser odioso, en quanto crea producir el bien. Asi me son muy sensibles las recompenciones que pueden dar à entender tengo otros fines. Es necesario meditar y combinar mucho antes de criticar al Gobierno y mas en unas circunstancias en que los hombres que no piensan sin ocupacion honesta, deseosos de tachar à los que no los imitan, estan prontos à agriar los Espiritus. Ya he tenido varios asombrinos sobre el mismo asunto; quantos se aumentaran y quanto mas hablaran los Solones de los Cafes, autorizados por el parecer de V. S. S. à quienes con mucha razon pueden atribuir vastos conocimientos, prudencia y zelo patrioticos?

Dios que... à V. S. S. m. a. Cadix 21 de Sept. de 1808.

Thomas de Morla.



Señores Prior y Consules del Real Tribunal del Consulado de esta
plaza.